



INFORME SECRETARIAL: 15/12/2020. En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que se fijó fecha para audiencia para la hora de las 9:00 a.m. del día 29 de enero de 2021, fecha y hora para la cual, ya se había programado otro proceso. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2017 00419 00
DEMANDANTE: TITO ELIGIO VIVAS LINARES
DEMANDADOS: NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA

Revisado el auto inmediatamente anterior, el Despacho observa que se incurrió en una imprecisión al señalar la hora en que se programó la continuación de la audiencia, pues por error involuntario se señaló a las “9:00 a.m.” del día viernes 29 de enero de 2021, hora y fecha para la cual ya existe otra diligencia programada; en razón de ello, se procede a su corrección en uso de la facultad consagrada en el artículo 64 del C.P.T. y S.S., norma que habilita al Juez para modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación, se precisará que la hora en que se llevará a cabo la audiencia es en la citada fecha pero a las **2:00 p.m.**

En aras de corregir la imprecisión anotada, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el auto proferido el 10 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar que la hora y fecha correcta en que se realizará la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., es el **viernes 29 de enero de 2021** a la hora de las **2:00 p.m.**

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez